

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**GETAFE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 20 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

1.1. Proposición de la Alcaldía sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejalías Delegadas y Delegadas Adjuntas.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe y en aras de facilitar el más ágil funcionamiento en determinadas materias, y visto el decreto de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2012, por el que se establece la nueva estructura y organización de las Delegaciones Municipales, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sus sesiones de 22 y 28 de junio y 25 de octubre de 2011 y 3 de abril de 2012, sobre delegación de competencias en Concejalías Delegadas y Delegadas Adjuntas.

Segundo.—Delegar en la Concejalía Delegada de Hacienda, Comercio, Industria y Régimen Interior las siguientes atribuciones:

- a) La concertación de operaciones de Tesorería, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- b) Adoptar las resoluciones que se deriven en los documentos y expedientes por operaciones no presupuestarias.
- c) La aprobación de las órdenes de pago a justificar la autorización de los anticipos de caja fija, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
- d) La gestión centralizada de todos los ingresos municipales que correspondan a este Ayuntamiento, incluida la devolución de ingresos indebidos, y excluida la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposiciones de sanciones, sin perjuicio de la competencia delegada en otros órganos municipales.
- e) Aprobar la declaración de fallidos propuesta por la Tesorería Municipal.
- f) Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- g) En general, cuantas competencias correspondan en materia económica a la Junta de Gobierno Local y no hayan sido expresamente delegadas o estén atribuidas a otros órganos municipales.
- h) La contratación que tenga la consideración de contrato menor, así como la convalidación de actuaciones, en su caso, sin perjuicio de las delegadas en otros órganos municipales.
- i) La autorización y disposición de los gastos en las materias y cuantías que le sean delegadas, incluidos los intereses de demora e indemnizaciones derivados de la devolución de ingresos indebidos.
- j) La devolución de las fianzas de contrataciones y concesiones no patrimoniales.
- k) Los contratos de seguro, cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.
- l) La autorización y compromiso de gasto de las obligaciones derivadas de la contratación de los seguros y la gestión de los suministros periódicos o gastos de tracto sucesivo de las comunicaciones telefónicas, comunidades de vecinos a las que pertenece el Ayuntamiento y similares.

Tercero.—Delegar en la Concejalía Delegada Adjunta de Presidencia, Sanidad, Consumo y Hostelería, las siguientes atribuciones:

- a) Las autoridades de venta en la vía pública y espacios abiertos (mercadillo semanal) y ventas en enclaves aislados y ocasionales.
- b) Autorización de utilización del dominio público con terrazas y veladores y quioscos de hostelería.

Cuarto.—Delegar en la Concejalía Delegada Adjunta de Seguridad, Protección Civil, Movilidad y Transportes la siguiente atribución:

La concesión de licencias, autorizaciones y habilitaciones en materia de movilidad y transportes que no estén expresamente atribuidas por la legislación sectorial al Pleno o al alcalde.

Quinto.—Delegar en la Concejalía Delegada de Personal y Deportes las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del tribunal calificador.
- b) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral.
- c) Nombrar y cesar al personal interino.
- d) Efectuar los cambios de puestos de trabajo no singularizados.
- e) Efectuar los nombramientos accidentales para funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los casos reglamentariamente establecidos.
- f) La declaración de situaciones administrativas y la jubilación de todo el personal.
- g) La gestión del régimen retributivo del personal y en especial la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones conforme a la normativa vigente.
- h) Ejercitar todas las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral.
- i) La gestión de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a Seguridad Social, etcétera.
- j) La autorización y disposición correspondientes a gastos de toda índole derivados de la gestión de personal: retribuciones, Seguridad Social, ayudas económicas, indemnizaciones, etcétera.
- k) La concesión de dietas y gastos de transporte tanto del personal del Ayuntamiento como de concejales en las comisiones de servicios.

Sexto.—Delegar en la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda las siguientes atribuciones:

- a) La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones sobre el dominio público vinculadas al otorgamiento de licencias urbanísticas.
- b) La devolución de garantías de los proyectos de urbanización.
- c) Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno.
- d) La devolución de las fianzas de los negocios jurídicos patrimoniales.

Séptimo.—Delegar en la Concejalía Delegada Adjunta de Mantenimiento, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Jardines las siguientes atribuciones:

- a) La gestión de contratos de suministro de energía eléctrica, agua y gas, así como la autorización y compromiso del gasto correspondiente a dichas obligaciones.
- b) La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) La concesión de autorizaciones en materia de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.

Octavo.—Delegar en la Concejalía Delegada de Asuntos Sociales y Familia las siguientes atribuciones:

Conceder ayudas para la atención de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social; así como la autorización y disposición del gasto y aprobación de la justificación correspondiente, en su caso.

Noveno.—Delegar en la Concejalía Delegada de Educación y Cultura las siguientes atribuciones:



- a) La contratación que tenga por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) La autorización y compromiso de gasto derivados de la gestión de los contratos privados que han sido delegados por el presente acuerdo.
- c) Los contratos de patrocinio publicitario.

Décimo.—Delegar la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

Undécimo.—Delegar en todos los concejales-delegados y delegados adjuntos el ejercicio de la potestad sancionadora en sus diferentes ámbitos competenciales.

Duodécimo.—En caso de ausencia o vacante de los concejales-delegados adjuntos, asumirá las competencias que les son delegadas por el presente acuerdo el concejal-delegado del que dependan, y en caso de ausencia o vacante de los concejales-delegados las asumirá el alcalde.

Décimo tercero.—El presente acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los medios de comunicación municipales adecuados para asegurar su general conocimiento.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 20 de julio de 2012.—La secretaria general del Pleno en funciones de jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno (delegación de 13 de julio de 2012), Concepción Muñoz Yllera.

(03/26.811/12)